

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 9

**CONTRATO No: 269 DE 2026**

**PROCESO No:** SA26-230

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES HOSPITALARIAS HUEM 2026

**OBJETO:** FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO CON DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR:** \$18.387.076.996

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **VICTOR HUGO MURCIA CELIS**, identificado con C.C. 88.217.995 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación legal de **UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES HOSPITALARIAS HUEM 2026**, Unión Temporal integrada por: **VHM INGENIERIA S.A.S.** NIT 900.254.629-7, con un porcentaje de participación del 70%, **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS MÉDICOS INNOVAMED S.A.S.** NIT 901.364.610-3, con un porcentaje de participación del 25%, **JHON JAIRO RAMIREZ FLÓREZ CC** 88.235.028 NIT 88.235.028-5, con un porcentaje de participación del 2.5% y **JORGE ELIECER MURCIA CELIS CC** 13.479.595 NIT 13.479.595-4, con un porcentaje de participación del 2.5%, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Meoz es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento Norte de Santander, que atiende los problemas de salud a la población pobre y vulnerable del departamento de Norte de Santander; Tiene un área de influencia que abarca los 40 municipios del departamento y, por su conflicto social, a la población del vecino país de Venezuela que lo requiera. 2) Que el objeto de la Empresa es la prestación de Servicios de Salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, es Producir y Prestar Servicios de Salud de Mediana y Alta Complejidad, con el fin de mejorar la Calidad de vida de los Usuarios. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de tratamiento y rehabilitación de la salud. A la fecha la E.S.E. HUEM presta los servicios de internación, urgencias, quirúrgicos, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, transporte asistencial y consulta externa. 3) Que para cumplir con su objeto, la Empresa asumirá como principios básicos la calidad, la eficiencia, la equidad, el compromiso social y la ética profesional. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con patrones fijos aceptados sobre procedimientos científicos, técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías apropiadas, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes. La eficiencia definida como la mejor

utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y el compromiso social, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que este a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser. 4) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Meoz es una institución orientada a brindar servicios de salud óptimos con calidad humana y tecnológica en el marco de la legislación del país y del compromiso social que nos alienta orientados hacia el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a través de la aplicación de la tecnología adecuada, la participación comunitaria y la coordinación intersectorial. 5) Que con el objeto de brindar una atención integral a los usuarios de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es necesario garantizar los estándares de dotación e infraestructura estipulados en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional, la demanda de servicios y el aumento en la capacidad instalada, así como las falencias en la dotación de equipos biomédicos que dificultan el cumplimiento de los estándares de habilitación impidiendo garantizar la oportunidad, accesibilidad, integralidad, resolutivez y calidad en la prestación de los servicios de salud. 6) Que los equipos Biomédicos se definen como aquellos dispositivos médicos operacionales y funcionales que reúnen sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinados a ser usados en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. 7) Que la ESE HUEM, cuenta con la infraestructura y el recurso humano con experiencias significativas para la atención en salud; pero requiere equipos de tecnología de punta como parte de la estrategia de transformación para la prestación del servicio, que le permita posicionar la institución como un centro de referencia en distintas especialidades, donde se destacarán las expectativas y ventajas que permiten mejorar la calidad de vida de los pacientes, disminuyendo tanto la carga de enfermedad como el número de años de vida potencialmente perdidos a la población del departamento y población en general por causa de las diferentes patologías que los afectan. 8) Que para la E.S.E es fundamental la adquisición de los equipos biomédicos que permitan fortalecer el cumplimiento de los estándares de dotación de la Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, de manera que se garantice la disponibilidad de equipos biomédicos acorde con el nivel de atención y la capacidad instalada. 9) Que con dicho fortalecimiento, se impactará positivamente la institución, ya que siendo la certificación de los servicios un requisito previo para la acreditación institucional, la Institución centra sus esfuerzos en identificar con base en las autoevaluaciones de habilitación de los diferentes servicios las necesidades de dotación acorde al estándar y con el análisis técnico realizado por el área de ingeniería biomédica el cual incluye la determinación de la necesidad de equipo nuevo, renovación o reposición de acuerdo a los criterios de habilitación, por capacidad instalada o por morbilidad. 10) Que en virtud de lo anterior, la ESE HUEM presentó el proyecto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, ATENCIÓN INMEDIATA, CONSULTA EXTERNA, INTERNACIÓN Y QUIRÚRGICOS EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ" al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre el cual expidió el correspondiente concepto de viabilidad técnica, Radicado: 2025423003764172 ID control 1311438 con fecha de 10/16/2025. 11) Que el proyecto denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y

COMPLEMENTACION TERAPEUTICA, ATENCION INMEDIATA, CONSULTA EXTERNA, INTERNACION Y QUIRURURGICOS EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se encuentra registrado en el plan bienal de inversiones Públicas en Salud para le Vigencia 2024-2025 ajuste 1, conforme a lo establecido en la Resolución 2514 de 2012. 12) Que por las razones previamente expuestas y teniendo en cuenta que la tecnología biomédica constituye una herramienta vital para la práctica efectiva de la medicina, ofreciendo y mejorando las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por tal virtud y en aras de cumplir con los principios institucionales, los cuales establecen servir bajo los lineamientos de seguridad del paciente, se genera la necesidad de adelantar el presente proceso de selección. 13) Que de conformidad con el artículo 44 del Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, la modalidad de selección es convocatoria pública. 14) Que agotadas las etapas del proceso contractual, mediante Resolución No: 000378 del 04 de mayo de 2026 se adjudicó el contrato a **UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES HOSPITALARIAS HUEM 2026**, representada legalmente por **VICTOR HUGO MURCIA CELIS**, identificado con C.C. 88.217.995 de Cúcuta. 15) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO CON DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

**A. GENERALES:** 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad de los bienes. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas en el contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4) Certificar mensualmente al hospital el pago de los aportes de seguridad social del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

**B. ESPECIALES:** 1) El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2) Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de estos insumos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 3) El contratista debe sostener precios durante la vigencia del contrato, para evitar el incremento de estos durante el tiempo que dure el contrato. 4) El contratista debe entregar recomendaciones de limpieza y uso de los equipos. 5) El contratista debe entregar todos los manuales de funcionamiento (manual de usuario, manual técnico), fichas técnicas, instrucciones, guías rápidas de los equipos. 6) Brindar soporte durante el tiempo de vigencia de la garantía. 7) Entregar el certificado de importación (Si da a lugar). 8) Entregar certificado de disponibilidad de repuestos de todos los equipos ofertados durante cinco (5) años posteriores a la entrega de los equipos en la institución. 9) Entregar copia de la garantía del fabricante. 10) El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante presentando el correspondiente cronograma de mantenimiento y en caso de requerir mantenimiento correctivo durante el tiempo de la garantía, el contratista deberá hacer asistencia técnica presencial en máximo 48 horas, previa solicitud de la

entidad y conforme a la necesidad prioritaria de la misma. 11) El contratista debe responder por los daños causados a los bienes de la entidad no destinados al contrato. 12) LUGAR DE ENTREGA: Los equipos deben ser entregados e instalados en la ESE HUEM, avenida 11E No. 5AN-71 Barrio Guaimaral (Flete asumido por el proveedor). 13) El contratista debe suministrar los bienes con altos estándares de calidad, entrega responsable y oportuna. 14) El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 15) Entregar certificado de calibración, metrología o validación por los fabricantes (Si aplica). 16) Ejecutar el entrenamiento y capacitación en el uso de los equipos biomédicos (según se requiera) al personal relacionado con el manejo de los mismos, durante la fase de instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos. 17) Las demás que, en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del mismo. El plazo de vigencia contractual corresponde al término del contrato y seis meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$18.387.076.996) M/CTE**, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

Nº	CODIGO	NOMBRE DE LA DOTACION	CANT	MARCA	MODELO	PRECION UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
1	5019000156	TORRE DE ENDOSCOPIA CON ULTRASONIDO PARA ESPECIALIDADES DE GASTROENTEROLOGIA Y NEUMOLOGIA	1	PENTAX	EG36J10UR-EG29I20C-ED34I10CT-ARRIETA850 PX	\$ 4.283.687.393	\$ 813.900.605	\$ 5.097.587.998	\$ 5.097.587.998
2	5019000157	TORRE DE LAPAROSCOPIA 4K CON 3D CON MONITOR DE VISUALIZACIÓN 4K ADICIONAL + BRONCOSCOPIO RIGIDO + MEDIASTINOSCOPIO + VIDEOCOLEDOSCOPIO + BRONCOFIBROSCOPIO	1	BIOTRONIT ECH	RUBINA	\$ 1.642.911.906	\$ 312.153.262	\$ 1.955.065.168	\$ 1.955.065.168
3	5019000158	MOTOR ELÉCTRICO PIEZA DE MANO RECTA DE ALTA VELOCIDAD	1	NSK	SURGIC PRO OPTICO	\$ 17.647.059	\$ 3.352.941	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000
4	5019000159	VIDEOENDOSCOPIO PARA ANESTESIA	1	KARL STORZ	11302 BDXK	\$ 106.324.001	\$ 20.201.560	\$ 126.525.561	\$ 126.525.561
5	5019000160	BOMBAS PERFUSORAS	20	MINDARY	BENEFUSION ESP (TCI)	\$ 6.500.000	EXENTO	\$ -	\$ 130.000.000
6	2100401201	LAMPARA CIELITICA	6	MINDARY	HYLED C8/C7/C5	\$ 122.393.109	\$ 23.254.691	\$ 145.647.800	\$ 873.886.798
7	5019000161	ESTACION DE ANESTESIA	6	MINDARY	A5 - BENEVISION N15	\$ 241.499.834	\$ 45.884.968	\$ 287.384.802	\$ 1.724.308.815
8	5019000162	CENTRAL DE MONITOREO	1	DRAGER	CENTRAL	\$	\$	\$	\$

						VISTA CMS	55.000.000	10.450.000	65.450.000	65.450.000			
9	5019000163	ECOGRAFO PORTATIL	1	MINDRAY	MX7	\$	122.000.000	\$	23.180.000	\$	145.180.000	\$	145.180.000
10	2100401627	ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS PORTABLE	1	SIEMES	EPOC	\$	47.353.782	\$	8.997.219	\$	56.351.001	\$	56.351.001
11	5019000164	URETERORRENOSCOPIO SEMIRRIGIDO	1	KARL STORZ	27002LK	\$	92.212.232	\$	17.520.324	\$	109.732.556	\$	109.732.556
12	5019000165	ECOGRAFO DE PORTATIL DE MANO VASCULAR	1	CHINSON	SONOYE P2	\$	30.000.000	\$	5.700.000	\$	35.700.000	\$	35.700.000
13	5019000166	LASER ENDOVASCULAR	1	ORRLIGHT LASER	INNOVA TOUCH MINI	\$	145.000.000	\$	27.550.000	\$	172.550.000	\$	172.550.000
14	5019000167	DOPPLER VASCULAR (KIT DE PIE DIABETICO )	1	HUNTLEIGH	DOPLEX DMX	\$	31.400.000	\$	5.966.000	\$	37.366.000	\$	37.366.000
15	2100401613	MESA DE CIRUGIA CON SOPORTES DE TRACCION ORTOPEDICA CON SOPORTES	1	MINDRAY	HYBASE V5	\$	125.252.101	\$	23.797.899	\$	149.050.000	\$	149.050.000
16	2100201502	TORNIQUETE	1	STRYKER	SMART PUMP DUAL CHANNEL	\$	46.973.850	\$	8.925.032	\$	55.898.882	\$	55.898.882
17	2100603501	ARCO EN C	2	DRTECH	EXTRON 7	\$	391.932.773	\$	74.467.227	\$	466.400.000	\$	932.800.000
18	5019000169	AUTOCLAVE VAPOR	3	STERICLINIC	STE500-450L2P	\$	482.928.940	\$	91.756.499	\$	574.685.439	\$	1.724.056.316
19	5019000168	EQUIPO ULTRASONIDOS COMPACTO	1	ZHINVA	CS-90	\$	159.299.849	\$	30.266.971	\$	189.566.820	\$	189.566.820
20	5019000170	LAVADORA DESINFECTADORA	1	ZHINVA	RAPID	\$	192.544.559	\$	36.583.466	\$	229.128.025	\$	229.128.025
21	2100400100	DERMATOMO ELECTRICO Y MALLADOR DE INJERTOS	2	NOUVAG	DERMATO	\$	134.453.782	\$	25.546.219	\$	160.000.001	\$	320.000.001
22	5019000171	FRONTOLUZ PORTATIL	2	HEINE	ML 4 LED	\$	9.500.000	\$	1.805.000	\$	11.305.000	\$	22.610.000
23	5019000172	TORRE DE ENDOSCOPIA PEDIATRICA	1	PENTAX	EG27-110-EG17-J10-EC34-110I	\$	1.662.916.465	\$	315.954.128	\$	1.978.870.593	\$	1.978.870.593
24	5019000173	EQUIPO DE MONITOREO DE REFLUJO GASTRO-ESOFAGICO	1	ALACER	AL-4	\$	24.668.361	\$	4.686.989	\$	29.355.350	\$	29.355.350
25	5019000174	OXIMETRO PARA TAMIZAJE DE CARDIOPATIAS NEONATALES	1	MASIMO	RAD-97	\$	20.582.500	\$	3.910.675	\$	24.493.175	\$	24.493.175
26	5019000175	RAYOS X FIJO DE PISO	1	MINDRAY	DIGEYE 350	\$	413.000.000	\$	78.470.000	\$	491.470.000	\$	491.470.000
27	5019000163	ECOGRAFO PORTATIL	1	MINDRAY	MX7	\$	122.000.000	\$	23.180.000	\$	145.180.000	\$	145.180.000
28	2100401620	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO COMBINADA	2	CHATTANOOGA	CH151205	\$	22.291.176	\$	4.235.323	\$	26.526.499	\$	53.052.999
29	5019000176	EQUIPO DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS /DISPOSITIVO DE TAMIZAJE AUDITIVO EN RECIEN NACIDOS ABR + OAE COMBINADO + ASSR + TALLO CEREBRAL + ECOCHG	1	PATH MEDICAL	SENTEIRO ADVANCED	\$	90.000.000	\$	17.100.000	\$	107.100.000	\$	107.100.000
30	5019000177	CENTRIFUGA CLINICA	3	SIGMA	SIGMA 2-7	\$	29.260.000	\$	5.559.400	\$	34.819.400	\$	104.458.200
31	2100401621	MICROPIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN VARIABLE DE 10 A 100UL(MICROLITROS)	3	BRAND	TRANSFERPETTE ELECTRONIC	\$	2.490.400	\$	473.176	\$	2.963.576	\$	8.890.728
32	2100401621	MICROPIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN VARIABLE DE 5 A 50UL(MICROLITROS)	3	BRAND	TRANSFERPETTE ELECTRONIC	\$	2.490.400	\$	473.176	\$	2.963.576	\$	8.890.728
33	2100401621	MICROPIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN VARIABLE DE 100 A 1000UL(MICROLITROS)	4	BRAND	TRANSFERPETTE ELECTRONIC	\$	2.490.400	\$	473.176	\$	2.963.576	\$	11.854.304
34	2100401621	MICROPIPETA AUTOMÁTICA VOLUMEN	2	BRAND	TRANSFERPETTE ELECTRONIC	\$	2.440.000	\$	463.600	\$	2.903.600	\$	5.807.200

		VARIABLE DE 20 A 200UL(MICROLITROS)			ETTE ELECTRONIC				
35	5019000178	REFRIGERADOR DE LABORATORIO	1	BIORED	BIO-RVBG-08	\$ 23.094.807	\$ 4.388.013	\$ 27.482.820	\$ 27.482.820
36	5019000179	REFRIGERADOR DE LABORATORIO DE DOBLE PUERTA	1	BIORED	BIO-RVBG-39	\$ 35.147.634	\$ 6.678.050	\$ 41.825.684	\$ 41.825.684
37	5019000180	BALANZA ELECTRONICA DIGITAL	1	SECA	874	\$ 3.085.070	\$ 586.163	\$ 3.671.233	\$ 3.671.233
38	5019000181	CAMA ELECTRICA	7	MUEBLES HOSPITALARIOS	MB-10-1	\$ 12.900.000	\$ 2.451.000	\$ 15.351.000	\$ 107.457.000
39	5019000182	ECOGRAFO ESTACIONARIO	1	MINDRAY	CONSONA N8	\$ 110.000.000	\$ 20.900.000	\$ 130.900.000	\$ 130.900.000
40	1030101724	VIDEOLARINGOSCOPIO	1	CORERAY	CR-31	\$ 12.370.000	\$ 2.350.300	\$ 14.720.300	\$ 14.720.300
41	5019000183	CITOCENTRIFUGA	1	EPREDIA	CYTOSPIN 4	\$ 112.777.000	\$ 21.427.630	\$ 134.204.630	\$ 134.204.630
42	5019000184	ESTACION DE MACROSCOPIA	1	MILESTONE	EGROSS	\$ 400.888.000	\$ 76.168.720	\$ 477.056.720	\$ 477.056.720
43	5019000185	SISTEMA AUTOMATICO DE TINCION	1	EPREDIA	GEMINI AS	\$ 257.581.000	\$ 48.940.390	\$ 306.521.390	\$ 306.521.390
TOTAL			94	TOTAL GENERAL					\$ 18.387.076.996

**PARÁGRAFO PRIMERO:- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, Rubro: 2.3.2.02.02.005.01 Concepto: Fortalecimiento de los servicios quirúrgicos hospitalarios y de apoyo diagnóstico con dotación de equipos biomédicos en la E.S.E hospital universitario Erasmo Meoz, para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No. 615 del 26/03/2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – Todo pago se efectuará en un término no superior a Noventa (90) días siguientes a la presentación de la factura respectiva y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y verificación del supervisor. El pago se realizará en pagos mensuales según la ejecución, certificada en las actas parciales de entrega a satisfacción y puesta en funcionamiento, y en ellas debe constar que se ejecutaron la respectiva capacitación previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada pago se efectuará la presentación de la factura electrónica expedida por el contratista. El último pago se efectuará previa presentación de acta de recibo final del objeto contratado. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. Para todos los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de Selección para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el presente proceso de contratación la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, entregará al Contratista a título de anticipo el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, para cuyos fines deberá constituirse encargo fiduciario en los términos y condiciones que estipule la entidad contratante. El porcentaje pactado del valor total del contrato que se le cancela al contratista una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos previamente establecidos en el mismo, el cual será pagado antes o durante su iniciación. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con el Artículo 68 del Manual de Contratación; "en los casos en los cuales haya pactado anticipo, a solicitud del interventor, el contratista deberá presentar el programa de inversión del anticipo, utilización del personal y equipos para su revisión y aprobación. Si el programa es rechazado, el interventor fijará los términos en que el contratista deberá modificarlo, debiendo presentarlo nuevamente para su aprobación. Si es aprobado, el interventor remitirá una

comunicación al contratista solicitándole la presentación de la cuenta del Anticipo. Una vez el contratista presente la cuenta de Anticipo, el interventor deberá revisarla, y remitirla con la información requerida a la Tesorería. **PARAGRAFO CUARTO: Rendición de cuentas sobre el manejo del anticipo.-** El contratista está obligado a rendir informes sobre el manejo del anticipo, teniendo en cuenta la forma de pago pactada. El interventor verificará que se realice la amortización del anticipo. **PARAGRAFO QUINTO: Verificación de facturas o documentos equivalentes.-** De acuerdo con lo pactado en el contrato, el contratista presentará sus facturas o documentos equivalentes, que deberán ser revisados por el interventor respecto de su valor y el cumplimiento de los requisitos legales, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Si se encuentran errores o inconsistencias se solicitará al contratista el cambio de la factura o documento equivalente. En caso de duda, deberá elevar las respectivas consultas a contabilidad, presupuesto o al Grupo de Adquisición de Bienes y Servicios, conforme sus competencias. Si la factura o documento equivalente es aceptado, el interventor diligenciará el formato diseñado conjuntamente con el área de tesorería para aprobar la factura y lo suscribirá junto con el facultado para contratar. Este formato, acompañado de la factura o documento equivalente será radicado ante el profesional de Tesorería. El interventor entregará al contratista el comprobante de radicación numerado para que la Tesorería realice el pago". **PARÁGRAFO SEXTO:** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (Valor del contrato adjudicado)
1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20% DEL VALOR ADJUDICACION.
2	CALIDAD DE BIENES.	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20% DEL VALOR ADJUDICACION.
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20% DEL VALOR ADJUDICACION.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía Judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de

actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo

debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.- TERCERA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma por el contratante y por el contratista a los

06 MAY 2026

EL CONTRATANTE,

  
HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ  
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

  
VICTOR HUGO MURCIA CELIS  
R/L UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES HOSPITALARIAS  
HUEM 2026